



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., allego al buzón del correo institucional del Juzgado subsunción de la contestación de la demanda el día 27 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de agosto de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022).-

RADICADO	0800131050112022-00100-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	CARMEN CECILIA GARCIA DE GARIZABAL
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Visto el informes secretarial que antecede, observa el despacho que revisado el buzón del correo institucional del juzgado, se avizora que la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por medio de apoderado el día 27 de julio de 2022 subsana la contestación de la demanda encontrándose dentro de la oportunidad procesal pertinente toda vez, que la contestación de la referencia fue devuelta para su subsanación mediante proveído de fecha 18 de julio de 2022, notificado por estado el día 19 del mismo mes y año; por cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en lo referente con su admisión se tendrá por contestada

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por subsanada las falencias advertidas mediante auto de fecha 18 de julio de 2022 y en consecuencia **ADMITASE** la contestación de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2022-00100